

**No.220/2018 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las doce horas del día veinte de junio del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Directores Propietarios** designados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez, Director Propietario**, licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza, Director Suplente en sustitución del Director Propietario** licenciado Francisco Cruz Martínez, y licenciado **Héctor Antonio Yanes, Director Propietario**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia de los licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por el Mined; y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente en sustitución de su respectivo Propietario, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM. Según lo aplicable del Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, se hace constar que están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 219, de Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2018.
4. Informe de Presidencia.
5. Informe de error de nombre de proveedor en Acuerdo del Punto 7, del Acta 259, de la sesión ordinaria del 1 de julio de 2014, y propuesta de subsanación de la inconsistencia.
6. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 12 de junio de 2018.
7. Solicitud de aprobación de Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, Año 2018.
8. Puntos gestionados por UACI:
  - 8.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018", y solicitud de aprobación de su recomendación.
  - 8.2 Solicitud de aprobación de obligación de pago para el Hospital Nacional "Francisco Menéndez", ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.
  - 8.3 Solicitud de aprobación de prórroga de los Convenios suscritos con 21 Hospitales Nacionales, para el plazo de SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.
  - 8.4 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No.016/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL AÑO 2018" e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
9. Gestión de Inmuebles: Oferta de venta de terreno ubicado en 6ª. Calle Poniente No. 8, Apopa, San Salvador, suscrita por las señoras Nora Nimia Herrera González y Nora Marisol Medrano de Morán.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

10. Varios:

10.1 Lectura de correspondencia: Notificación de la Dirección General de Trabajo.

10.2 Entrega de Informe de Inversiones Financieras al 31 de mayo de 2018.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 219, de Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2018.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, procediendo con su lectura y habiéndose realizado en el momento las subsanaciones que indicaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 219 de Sesión Ordinaria de fecha doce de junio de 2018, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia.**

El Director Presidente presentó su informe verbal así: **1) lunes 18-06-18:** Reportó que se llevó a cabo jornada de trabajo con las dos Sub Direcciones, Administrativa y de Salud, y la Unidad Jurídica, para efectos de hacer una primera revisión del proyecto de Reglamento General de la Ley. Recordando al pleno que en esta sesión se tiene que definir la fecha para hacer a nivel de los Directores la revisión del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, cuyas disposiciones forman parte integrante del proyecto actualizado del Reglamento General en mención; **2)** se reunió con los representantes de una organización de maestros con enfermedades terminales; entre las peticiones más puntuales solicitadas fue la de poner en servicio la atención de un centro de hemodiálisis para la zona paracentral; y **3)** se ha recibido una serie de observaciones de la Auditoría de la Corte de Cuentas de la República; ya las jefaturas involucradas comenzaron a trabajar los respectivos informes a fin de dar respuesta a las mismas y en Presidencia se trabajarán también las respuestas que se le darán.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de los últimos días.
- II. **Realizar reunión externa de trabajo del Consejo Directivo**, con el apoyo de la Unidad Jurídica, la Asistente del Consejo Directivo y Asesora Legal, el lunes 25 de junio de 2018, a efecto de continuar la revisión de la actualización del proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM, encomendándole al Director Presidente coordinar lo necesario para la realización de dicha jornada.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, a efectos de coordinar la realización de la jornada externa de trabajo.**

**Punto Cinco: Informe de error de nombre de proveedor en Acuerdo del Punto 7, del Acta 259, de la sesión ordinaria del 1 de julio de 2014, y propuesta de subsanación de la inconsistencia.**

El Director Presidente informó que se dará lectura a informe de error de nombre de proveedor en Acuerdo del Punto 7, del Acta 259, de la sesión ordinaria del uno de julio del año dos mil catorce, y propuesta de subsanación de la inconsistencia.

A continuación, se dio lectura al Punto, que literalmente dice:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2014, el Consejo Directivo que fungía a esa fecha, conoció la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para iniciar proceso de imposición de multa a la sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 038/2014-ISBM referente a la Libre Gestión No. 24/2014-ISBM correspondiente al "SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM", habiéndose resuelto en el Acuerdo del Punto 7, del Acta 259, de la sesión ya citada, autorizar el inicio del proceso de imposición de la multa equivalente a CIENTO VEINTICINCO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.86). Además, se le encomendó a la Unidad Jurídica dar cumplimiento al procedimiento según el Artículo 160 LACAP; se autorizó también al Director Presidente para firmar la resolución respectiva y el Acuerdo se aprobó de aplicación inmediata.

2. En fecha 15 de junio de 2018, la licenciada Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo, Técnico

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Especializado en Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la UACI, informó a través de correo electrónico institucional, sobre la identificación de un error en la Certificación del Acuerdo del Punto 7 del Acta 259, el cual consiste en la omisión de una letra en el nombre del proveedor al que se le impuso la multa ya mencionada. También reporta que esto se detectó debido a que se ha estado gestionando y se ha remitido expediente a la Fiscalía General de la República para el cobro de la multa en referencia. Debido a lo anterior se necesita la rectificación de ese dato.

3. Conocida la situación, en Presidencia se revisó el archivo digital de Actas Ratificadas del Consejo Directivo del período 2009-2014, en formato PDF, corroborándose la inconsistencia que fue reportada, ya que, en el Acuerdo citado, involuntariamente se omitió la letra "I" de la primera palabra del nombre de la sociedad proveedora, **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior, la Asesora Legal reportó la situación al Director Presidente, mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2018, proponiendo como mecanismo de subsanación una aclaración de Consejo Directivo para dar fe del error del nombre del proveedor en comento, cuyo Acuerdo se le hiciera llegar a las dependencias institucionales a las que se les transfirió la Certificación del Acuerdo donde se aprobó el inicio del proceso de la multa, que fueron la UACI, La Unidad Jurídica y la Unidad de Acceso a la Información Pública; en esas fechas, la entrega de las certificaciones de acuerdos no se hacía aún mediante TransDoc.

4. Esta propuesta tiene por objeto aclarar preventivamente el error del nombre de la sociedad proveedora para que quede subsanado tanto en el Acta como en la Certificación del Acuerdo correspondiente, con la aprobación del Consejo Directivo que está en funciones a esta fecha.

#### **RECOMENDACIÓN:**

En razón de lo anterior, se recomienda al Consejo Directivo, con base a las atribuciones regladas en los Artículos 20, literal a), y 22, literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, rectificar la inconsistencia encontrada, de la siguiente forma:

- I. **Aprobar aclaración preventiva** como forma de subsanar la inconsistencia encontrada por omisión involuntaria de una letra en el nombre de la proveedora **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, tanto en el **Acta 259** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo 2009-2014, de fecha 1 de julio de 2014, como también en las **Certificaciones del Acuerdo del Punto 7 de la referida Acta**, entregadas a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Acceso a la Información Pública, todas dependencias del ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La aclaración preventiva es la siguiente:

**En el Romano I del Acuerdo del Punto 7, del Acta 259, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo 2009-2014, realizada el 1 de julio de 2014, el nombre completo de la sociedad proveedora a que se hace referencia para inicio de proceso de imposición de multa por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 038/2014-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 24/2014-ISBM para el “SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM”, es IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V.**

- II. **Aprobar el respectivo Acuerdo con aplicación inmediata**, para hacerlo del pronto conocimiento de las siguientes dependencias institucionales: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Acceso a la Información Pública.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para autorizar la aclaración preventiva según se recomienda; el pleno estuvo de acuerdo.

Agotada la lectura del Punto anterior y en atención a lo solicitado por el Director Presidente, previa gestión de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, de conformidad los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y enterados del contenido del informe presentado por el Director Presidente**, en relación a error de nombre de proveedor en Acuerdo del Punto 7, del Acta 259, de la sesión ordinaria del 1 de julio de 2014 y propuesta de subsanación de la inconsistencia.
- II. **Aprobar aclaración preventiva** como forma de subsanar la inconsistencia encontrada por omisión involuntaria de una letra en el nombre de la sociedad proveedora **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, tanto en el **Acta 259** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo período 2009-2014, de fecha 1 de julio de 2014, como también en las **Certificaciones del Acuerdo del Punto 7 de la referida Acta**, entregadas a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Acceso a la Información Pública, todas dependencias del ISBM.

La aclaración preventiva es la siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**En el Romano I del Acuerdo del Punto 7, del Acta 259, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo período 2009-2014, realizada el 1 de julio de 2014, el nombre completo de la sociedad proveedora a que se hace referencia para inicio de proceso de imposición de multa por retraso en la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra No. 038/2014-ISBM, referente a la Libre Gestión No. 24/2014-ISBM para el “SUMINISTRO DE LLANTAS Y ACCESORIOS VARIOS PARA AUTOMOTORES DEL ISBM”, es IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V.**

**III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para hacerlo del pronto conocimiento de las siguientes dependencias institucionales: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica y Unidad de Acceso a la Información Pública.

**Punto Seis: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 12 de junio de 2018.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación de que se aprueben dieciséis casos de reembolsos; todo esto, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el doce de junio del presente año, según consta en **ACTA No. 11** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, cuyos antecedentes expresan:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.18/2015 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, que se encontraba vigente a la fecha de presentación de las referidas solicitudes.

2. Según consta en el **ACTA No. 11**, de fecha 12 de junio de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:

➤ **DIECISÉIS (16)** solicitudes de Reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM.

3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:

➤ **APROBAR el pago de dieciséis (16) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,353.87)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, vigente a la fecha de la presentación de las referidas solicitudes.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, vigente a la fecha de presentación de las referidas solicitudes; SOLICITA Y RECOMIENDA al Consejo Directivo:

**I. Aprobar el pago de dieciséis (16) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,353.87)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.

**II.** Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.



III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el doce de junio de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dieciséis (16) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,353.87), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 81-2018 24/05/2018 LA LIBERTAD	\$101.26  MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 20 MG 28 TABLETAS	\$101.26	<b>Diagnóstico: #####</b> <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 20 mg, 28 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
2	##### ID **** POR SU HIJO  ##### ID **** EDAD ** MESES.	MAYOR 82-2018 24/05/2018 USULUTÁN	\$270.00 GASTOS MÉDICOS POR CONSULTA MÉDICA, EXAMENES ESPECIALES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:	\$265.00 SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:  CONSULTA MÉDICA PRIVADA CON OFTAMÓLOGO DE	<b>Diagnóstico: #####.</b> <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso, por gastos médicos en concepto de consulta médica por Oftalmólogo \$15.00, conforme al arancel institucional y para los exámenes especiales: #####, \$90.00 y #####, \$160.00, haciendo el total de \$265.00, conforme al monto solicitado por la usuaria,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			<p>1) CONSULTA MÉDICA PRIVADA CON OFTALMÓLOGO \$20.00</p> <p>2) EXÁMENES ESPECIALES: a) ##### \$90.00 Y ##### \$160.00</p>	<p>ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL \$15.00 Y PARA LOS EXÁMENES ESPECIALES: a) ##### \$90.00</p> <p>ANGIOGRAFÍA \$160.00</p> <p>DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIA</p>	<p>debido a que al no ser atendido en forma emergente pudiera ocasionar mayores complicaciones en el estado de salud del hijo de la usuaria o servidora pública y conforme a lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 83-2018  24/05/2018  SANTA ANA	\$140.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 1 GR 28 SUPOSITARIOS	\$140.00	<p><u>Diagnóstico:</u> #####</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 1 gr, 28 #####, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 85-2018  24/05/2018  SAN MIGUEL	\$225.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 300MG/5ML 1 FRASCO	\$225.00	<p><u>Diagnóstico:</u> #####.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 300mg/5ml, 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 86-2018  25/05/2018  SAN SALVADOR	\$327.81  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 2 ML 3 JERINGAS PRELLENADAS	\$327.81	<p><u>Diagnóstico:</u> #####.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido #####, 2 ml, 3 jeringas prellenadas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

6	##### ID ****  POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** MESES.	MAYOR 87-2018  25/05/2018  LA UNIÓN	\$947.85  MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS:  a) ##### 1GR 3 FRASCOS \$527.85 Y b) ##### 80 MG 3 FRASCOS \$420.00	\$947.85	<b>Diagnóstico:</b> #####  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónicos restringidos ##### 1gr., 3 frascos y ##### 80 mg 3 frascos, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 88-2018  25/05/2018  SAN SALVADOR	\$293.33  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$293.33	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg 1 jeringa prellenada de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
8	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 89-2018  25/05/2018  USulután	\$500.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 1 GR 4 FRASCOS	\$500.00	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 1 gr., 4 frascos, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID ****  POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** MESES.	MAYOR 90-2018  30/05/2018  CUSCATLÁN	\$113.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$75.00 DE ACUERDO AL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos de compra de examen especial de ##### de acuerdo al precio máximo de mercado a nivel nacional por el monto total de \$75.00 y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

**CASOS MENORES DE 100 DOLARES:**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
-----	----------------------	--	---	-------------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	##### ID ****  POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD ** MESES.	MENOR 60-2018  23/05/2018  CHALATENANGO	\$90.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$90.00	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 61-2018  24/05/2018  LA LIBERTAD	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 2MG 56 TABLETAS	\$61.80  \$61.80	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento específico o indispensable ##### 2mg., 56 tabletas de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 62-2018  25/05/2018  SONSONATE	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:  ##### 100 MG 100 TABLETAS	\$77.32  \$77.32	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento específico o indispensable ##### 100mg, 100 tabletas de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, debido a la patología específica de la usuaria, que de no iniciar el tratamiento con el medicamento indicado podría ocasionar complicaciones irreversibles para su salud y conforme a lo establecido en el Art. 49 literales a) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID ****  POR SU ESPOSO  ##### ID **** EDAD ** MESES.	MENOR 63-2018  25/05/2018  SAN SALVADOR	\$80.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$80.00	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial #####, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 64-2018  30/05/2018  SAN VICENTE	MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO:  ##### 1 FRASCO	\$19.50  \$19.50	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico: ##### 2%, 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
6	#####  ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 65-2018  30/05/2018  SAN VICENTE	\$98.00  MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.75 MG 1 AMPOLLA	\$98.00	<b>Diagnóstico:</b> #####.  <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento crónico restringido ##### 3.75 mg, 1 ampolla, de acuerdo al monto solicitado por el usuario y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID ****  POR SU HIJO  ##### ID **** EDAD ** MESES.	MENOR 66-2018  30/05/2018  SAN VICENTE	\$52.00  EXAMEN ESPECIAL:  #####	\$52.00	<b>Diagnóstico:</b> #####. <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente las notificaciones respectivas a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Siete: Solicitud de aprobación de Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, Año 2018.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones en atención a la recomendación de la Comisión Técnica de Recreación e Información, la Sub Dirección de Salud presenta para el conocimiento y decisión del pleno, solicitud de aprobación del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, año 2018.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



MARN-AIMA-DEV-DVS-073-2017 AUTORIZACIÓN DE INCUBACIÓN DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS; brindándose además asesoría técnica para dicho proyecto.

6. Según informe de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones para el año 2017, el proyecto antes relacionado logró la incubación de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO (49,084) huevos de la especie Golfina; y se liberaron CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (45,285) neonatos; asimismo, se contabilizaron DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (2,996) huevos perdidos (sin embrión o con embrión muerto sin conocer la causa del daño) y OCHOCIENTOS TRES (803) neonatos muertos.

Las liberaciones fueron actividades de carácter educativas y recreativas, en las cuales, se contó con la participación de alumnos de centros escolares; docentes y empleados del Instituto, con sus grupos familiares, a quienes, se les brindó información sobre el ciclo de vida de las tortugas marinas y lo importante que es su conservación, para beneficio de los océanos y el medio ambiente; además, se les explicó el correcto manejo de los neonatos.

7. En fecha 8 de junio de 2018, la Comisión Técnica de Recreación e Información, considerando que el año recién pasado, el área del corral de incubación fue insuficiente, para el número de tortugas que desovaron en la Playa Metalío, este año, se ampliará dicho corral, con lo cual, un número mayor de usuarios tendrían la oportunidad de participar en las liberaciones y habría mayor contribución a la protección del medio ambiente, por lo que, emitió recomendación para que el Consejo Directivo, apruebe nuevamente la realización del Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2018; pretendiendo incubar sesenta y siete mil doscientos huevos de tortugas, lo cual, dependerá de la cantidad de tortugas marinas que lleguen a desovar a la playa de Metalío

A continuación, se presenta el presupuesto preliminar para la ejecución de dicho proyecto

No.	MATERIALES /INSUMOS	TOTAL
1	Huevos de tortugas (U\$ 2.50 la catorcena) *	\$ 12,000.00
2	Materiales para la construcción del corral de incubación	\$ 300.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12,300.00</b>

\* La docena de huevos más dos huevos de contrapartida, es el precio establecido por el MARN

8. Para el manejo y cuidado del corral de incubación de huevos de tortugas marinas, se ha identificado la necesidad de contratación de servicios para la recolección, siembra y registro de huevos incubados y neonatos de tortugas marinas liberadas, durante el período comprendido de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto máximo de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00).

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con base a lo establecido en los artículos 20 literales d) y g) ,45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM y artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente; luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Recreación e Información, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2018, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.

II. Autorizar el presupuesto preliminar para la ejecución del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas año 2018, por un monto total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,800.00) I.V.A. INCLUIDO, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

III. Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, la realización de todas las gestiones y trámites para la autorización del Proyecto ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la logística necesaria para la implementación del proyecto.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los materiales e insumos para la realización del proyecto.

V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de iniciar los trámites de autorización ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, y no existiendo objeción, el Directorio decidió unánimemente aprobar lo solicitado.

Agotado el Punto anterior y considerando la petición de la Sub Dirección Salud a través de las gestiones realizadas por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, vista la documentación antecedente y el análisis por parte del pleno de la referida Comisión; de conformidad a los Artículos 20 literales d) y g), 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, y Artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- I. **Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2018**, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
- II. **Autorizar el presupuesto preliminar** para la ejecución del referido Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas año 2018, por un monto total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,800.00) I.V.A. INCLUIDO, conforme al detalle siguiente:

No.	MATERIALES /INSUMOS	TOTAL
1	Huevos de tortugas (U\$ 2.50 la catorcena)*	\$ 12,000.00
2	Materiales para la construcción del corral de incubación	\$ 300.00
3	Servicios de Protección de las Tortugas Marinas (cuido y manejo del corral)	\$ 2,500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 14,800.00</b>

\*La docena de huevos más dos huevos de contrapartida, es el precio establecido por el MARN

- III. **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información**, la realización de todas las gestiones y trámites para la autorización del Proyecto ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la logística necesaria para la implementación del proyecto.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los materiales e insumos para el proyecto.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de iniciar los trámites de autorización ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Punto Ocho: Puntos gestionados por UACI.**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir cuatro Puntos para esta sesión, que se describen así: a) un informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM, relativa a servicios de hemodiálisis, y solicitud de aprobación de su recomendación; b) solicitud de aprobación de monto para cancelar obligación -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de pago a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, de Ahuachapán; c) solicitud de aprobación de prórroga de los Convenios suscritos con 21 Hospitales Nacionales, para el segundo semestre de 2018; y d) solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden, contienen la información siguiente:

8.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”, y solicitud de aprobación de su recomendación.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 14 de mayo de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios de dos centros de hemodiálisis, en el área metropolitana de San Salvador, para atender a la población usuaria durante el período comprendido de julio a diciembre de 2018, por un monto total presupuestado de US\$660,000.00.
2. El 22 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita y su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, según consta en Certificación del Acuerdo del Punto NUEVE sub punto NUEVE PUNTO TRES del Acta Número DOSCIENTOS DIECISÉIS.
3. El 23 de mayo de 2018, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas Web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base de la Licitación en el período comprendido del 24 al 25 de mayo de 2018. En total 3 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
4. El 11 de junio de 2018, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose una (1) oferta, presentada por la Sociedad **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.** En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de la oferta, en el cual, se verificó que el licitante presentó la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptada la oferta recibida, la cual fue analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente dicha Comisión emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### **ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR.**

La CEO revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 “DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA” de la Base de Licitación, bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, determinando que **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, no presenta observaciones, por lo cual no fue necesario solicitar subsanaciones o aclaraciones, sin embargo, se hizo constar entre otros, que en el Formulario No. 2 “Cuadro de Precios” **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, no ofertó el renglón 3 denominado “CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL”, al respecto, la Base de Licitación no establece que sea obligatorio ofertar todos los renglones requeridos, por lo que la CEO recomienda dar por aceptada la oferta, ya que actualmente el Instituto cuenta con disponibilidad de médicos nefrólogos para la cobertura de la atención de consulta externa de nefrología, además de ser necesaria una atención, ésta se encuentra implícita en el numeral 10 de los términos de referencia, el cual establece que el proveedor debe “proporcionar servicios de atención de nefrólogo previa, durante y posterior al tratamiento”.

Además, la CEO recomienda a la Unidad Solicitante que en caso de requerir que los participantes oferten cierto porcentaje o el total de renglones, se norme ésta situación en la Base de Licitación.

Por lo anterior, el ofertante **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, cumple con todo lo solicitado en el numeral 11. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, y pasa a la siguiente etapa de evaluación.

#### **ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)**

Se verificó la capacidad financiera del ofertante, determinando que alcanzó el 10% por lo cual es elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

#### **ETAPA III - EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (Ponderación 90%)**

La CEO verificó documentalmente el cumplimiento de cada uno de los términos de referencia, condiciones y características solicitadas en relación a los términos de referencia, condiciones y características ofertadas, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple” estableciendo que el ofertante cumple con los requisitos.

Además, de conformidad a la Sub Cláusula 34.3 “VISITAS DE VERIFICACIÓN” de la Base de Licitación; se visitó el establecimiento ofertado, determinando que el ofertante cumple con los

requisitos solicitados, por lo que se encuentra habilitado para continuar con el proceso de evaluación.

#### **ETAPA IV - EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

De acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación, la Comisión procedió a revisar las ofertas económicas, determinando que las ofertas no contienen errores aritméticos. El precio unitario ofertado por servicio se detalla a continuación:

No.	SERVICIO	PRECIO OFERTADO POR MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS	\$130.00
2	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIA DE SER NECESARIO	

\* Servicios adicionales, los cuales podrán ser realizados previa autorización de la División de Supervisión y Control del ISBM, según detalle a continuación:

OTROS SERVICIOS OFERTADOS	PRESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA
Transfusión de una unidad de glóbulos rojos empacados	Cuando aplique por indicación médica	\$226.00

Asimismo conforme al artículo 63 de la LACAP, la CEO verificó que los precios de los servicios antes descritos son acordes al precio de mercado, y según lo dispuesto en la Sub Cláusula 27 de la Base de Licitación, recomienda adjudicar el monto total de la de la licitación a un solo centro de hemodiálisis, debido a que éste servicio no se puede postergar, por el riesgo de complicaciones para la salud y vida de la población usuaria en corto plazo y considerando la ejecución de monto del contrato actual para el suministro de los servicios, cuyo promedio mensual de consumo es de **CIENTO UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$101,000.00)**

#### **RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio corroboró que la UACI, según la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM y lo establecido en los Artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y Artículos 18, 55, 56, 63 de la LACAP, 46, 55 y 56 del RELACAP; **SOLICITA y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Adjudicar, en forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”**, a favor de la Sociedad **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para el plazo comprendido de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto máximo mensual de **CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$110,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$660,000.00) INCLUYE IVA**, según detalla el cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución y el contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, además de analizar la recomendación de la CEO, conjuntamente con la Sub Dirección de Salud, en el sentido de evaluar si es necesario que los participantes oferten la totalidad o cierto porcentaje de renglones licitados, y en su caso se considere la situación en la próxima Base de Licitación para este tipo de servicios.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Acto seguido, el profesor Coto López consultó con el pleno si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación; los Directores y Directora manifestaron estar todos de acuerdo, por lo que se aprobó en esos términos.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en los Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 46, 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar de forma total, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 014/2018-ISBM**, referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2018”**, a favor de la Sociedad **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para el plazo comprendido de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto máximo mensual de **CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

(US \$110,000.00) INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total de hasta SEISCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$660,000.00) INCLUYE IVA, según el siguiente detalle:

No.	SERVICIO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS	\$130.00
2	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTE EN AMBULANCIA DE SER NECESARIO	
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>		<b>\$ 130.00</b>
Se adjudica servicio adicional, el cual solo podrá ser realizado previa autorización de la División de Supervisión y Control del ISBM, según se detalla a continuación:		
OTROS SERVICIOS OFERTADOS	PRESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA
Transfusión de una unidad de glóbulos rojos empacados	Cuando aplique por indicación médica	\$226.00

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para que firme la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, además de analizar la recomendación de la CEO, conjuntamente con la Sub Dirección de Salud, en el sentido de evaluar si es necesario que los participantes oferten la totalidad o cierto porcentaje de renglones licitados, y en su caso se considere la situación en la próxima Base de Licitación para éste tipo de servicios.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar la notificación de resultados a la brevedad posible según lo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se continuó con el segundo Punto presentado por la UACI, el cual literalmente expresa:

8.2 **Solicitud de aprobación de obligación de pago para el Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, por sobregiro en la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2017.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 21 de diciembre de 2012, el ISBM y el Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$168,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales vencidas, de hasta **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,000.00)**.

Dicho convenio ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida mediante Resolución Modificativa No. 257/2017-ISBM, mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de enero a junio de 2018, por un monto máximo mensual de hasta de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,000.00)**. A continuación, se presenta cuadro resumen de los montos autorizados para el año 2017:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
23/12/2016	434/2016-ISBM	136	7.11	21/12/2016	Prórroga de enero a junio de 2017	US\$84,000.00
29/06/2017	068/2017-ISBM	164	8.3	29/06/2017	Prórroga de julio a diciembre de 2017	US\$84,000.00
28/11/2017	228/2017-ISBM	188	11.2	28/11/2017	Modificativa de incremento para cubrir el pago de atenciones medico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2017	US\$48,148.46
<b>TOTAL EN US \$</b>						<b>US\$216,148.46</b>

2. El 7 de junio de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitudes de fecha 5 de junio de 2018 del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite para pago de sobregiro por un monto total de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,966.69)** a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, por la atención de usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2017.
3. Adjunto al requerimiento se recibieron memorándums de fecha 5 de junio de 2018, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Willy Arnoldo Mejía Díaz; en los que recomiendan el pago por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro para los meses de noviembre y diciembre de 2017, de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,966.69)**, según los informes del Supervisor, los expedientes clínicos que amparan los servicios fueron revisados por su persona, habiendo constatado que las atenciones para los meses antes descritos, cumplen con lo establecido en el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y otros Servicios de Salud a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. A continuación, se presentan los cuadros resúmenes de las atenciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017:

Reporte del mes de noviembre de 2017:

Cantidad de procedimientos	Procedimiento realizado	Costo total en US\$
46	HOSPITALIZACIÓN DÍA CAMA, PROCEDIMIENTOS (ELECTIVOS Y EMERGENCIA)	\$ 19,658.10
19	CONSULTA DE EMERGENCIA	\$ 897.75
88	CONSULTA EXTERNA, EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS	\$ 1,372.97
167	FISIOTERAPIA	\$ 2,279.55
33	RAYOS X	\$ 310.30
20	LABORATORIO CLINICO	\$ 78.01
373	<b>TOTAL GENERAL</b>	\$24,596.68

Reporte del mes de diciembre de 2017:

Cantidad de procedimientos	Procedimiento realizado	Costo total en US\$
37	HOSPITALIZACIÓN DÍA CAMA, PROCEDIMIENTOS (ELECTIVOS Y EMERGENCIA)	\$13,618.50
21	CONSULTA DE EMERGENCIA	\$ 1,464.75
82	CONSULTA EXTERNA, EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS	\$ 1,304.02
56	FISIOTERAPIA	\$ 764.40
9	RAYOS X	\$ 107.00
39	LABORATORIO CLINICO	\$ 111.34
244	<b>TOTAL GENERAL</b>	\$17,370.01

- Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga que puedan aplicarse a los pagos antes descritos, se solicitó reportes de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes de meses anteriores por un monto de **QUINIENTOS VEINTIDOS 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



(US \$522.06), siendo necesario autorizar el monto total de la obligación de pago por **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,444.63)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2017	MONTO TOTAL PRESENTADO (INCLUIDO SOBREGIRO) EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO (INCLUYE REASIGNACIONES) EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO TOTAL AUTORIZADO (APLICANDO REMANENTES Y/ECONOMÍAS) EN US\$	TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES (TOTAL COLUMNA 3 MENOS TOTAL COLUMNA 4)	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6)
Julio	\$ 22,375.73	\$ 22,477.38	\$ 22,375.73	\$ 0.00		
Agosto	\$ 17,398.86	\$ 17,689.54	\$ 17,398.86	\$ 0.00		
Septiembre	\$ 21,933.02	\$ 22,361.36	\$ 21,933.02	\$ 0.00		
Octubre	\$ 21,770.33	\$ 21,471.72	\$ 21,770.33	\$ 0.00	\$ 522.06	\$ 41,444.63
Noviembre	\$ 24,596.68	\$ 0.00*	\$ 0.00	\$ 24,596.68		
Diciembre	\$ 17,370.01	\$ 0.00*	\$ 0.00	\$ 17,370.01		
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 125,444.63</b>	<b>\$ 84,000.00</b>	<b>\$ 83,477.94</b>	<b>\$ 41,966.69</b>		

\* Durante la ejecución 2017, existió monto asignado para noviembre y diciembre, sin embargo, en cumplimiento a la normativa institucional, se autorizaron reasignaciones de monto para cancelar sobregiros de meses anteriores (realizando reasignación para el pago de los servicios del mes octubre de 2017, en enero de 2018, mes en que se presentó el cobro del servicio) quedando disponible únicamente remanente reflejado en columna 6, para cubrir atenciones de noviembre y diciembre de 2017.

5. El día 14 de junio de 2018, la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, presentó ante la Comisión Técnica Administrativa – Financiera (CAF) los informes entregados por la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

**Valoración Administrativa:**

La UACI recibió el requerimiento el 7 de junio de 2018, determinando que al haber revisado el requerimiento y la documentación complementaria presentada que ampara la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Francisco Menéndez a los usuarios del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

**Valoración Técnica:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La revisión de expedientes clínicos del mes de noviembre y diciembre de 2017, finalizó el 9 de enero de 2018. El Hospital presentó la documentación para pago de ésta obligación hasta el 4 de junio de 2018. Lo cual evidencia incumplimiento por parte del Hospital en la fecha de presentación de los documentos para pago, no obstante, lo anterior, el hospital cumplió con la norma técnica en lo referente a la prestación de los servicios y de no haberse brindado el servicio podría haberse presentado complicaciones en la salud y puesto en riesgo la vida de los afiliados del ISBM. Por lo tanto, se recomienda que se gestione el trámite de pago del sobregiro del Hospital Nacional Francisco Menéndez para los meses de noviembre y diciembre de 2017, por el monto solicitado. Con este trámite no quedan pagos pendientes para el año 2017.

### **Valoración Financiera:**

La Jefa de la Unidad Financiera envió nota a la UACI informando que los recursos para el pago de la obligación fueron solicitados a la Unidad Financiera Institucional para ser reservados de las asignaciones del ejercicio fiscal 2017, por un monto de \$41,444.63. Asimismo, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos presentó el informe de gestión, según el siguiente detalle:

MES	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISIÓN U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR CENTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD POR PARTE CENTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE
NOVIEMBRE	\$24,596.68	05/01/2018	03/03/2018	07/03/2018	19/03/2018	21/03/2018	26/04/2018
DICIEMBRE	\$17,370.01	25/01/2018	23/03/2018	23/03/2018	19/04/2018	30/04/2018	30/04/2018
<b>TOTAL</b>	<b>\$41,966.69</b>						

En atención a la nota anterior, la UACI, verificó que por el retraso en la revisión imputable a nivel institucional no aplica la sanción establecida en el artículo 152 literal e) de la LACAP, que establece sanción grave por retraso injustificado del trámite de pago de un proveedor, por tratarse de un Convenio, según consulta realizada a la UNAC. Sin embargo, la UACI efectuó un recordatorio a la Coordinación sobre dicha norma para evitar este tipo de situaciones con proveedores contratos por medio de la LACAP.

### **Opinión Jurídica:**

Conforme a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” del Convenio suscrito con el Hospital, la prestación de los servicios se sujeta a la norma técnica vigente a la fecha en que se brindan los servicios y para el caso en específico la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, en su artículo 36, literalmente establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado”.

Por lo cual, el Hospital pese a agotar el monto asignado al convenio continuó brindando los servicios, mismos que son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, quienes han emitido documentos en los que se recomienda el pago del servicio debido a que los expedientes clínicos que los amparan han sido revisados por el supervisor asignado, quien determinó que las atenciones posteriores a la fecha en que se agotó el monto mensual asignado al hospital, cumplen con la norma técnica aplicable, en consecuencia los han dado como recibidos por parte de la Institución, siendo objeto de provisión de fondos del presupuesto 2017, según consta en documentos emitidos por la Unidad Financiera Institucional, y por ello es necesario señalar que la Cláusula X del Convenio, menciona que el hospital debe presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la zona correspondiente, y no obstante que la División de Supervisión y Control ha señalado que el Hospital no cumplió con dicho compromiso, la obligación de pago, pese haberse cerrado el ejercicio fiscal 2017, subsiste al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago, aunque se trata de una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los servicios de conformidad, por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio; ya que inclusive en el artículo 223 de la Constitución de la República, en su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”, de la lectura de la disposición anterior puede concluirse, que la Constitución ha establecido las fuentes de las obligaciones a cargo del Presupuesto del Estado, de la forma siguiente:

- 1) Deudas reconocidas.
- 2) Deudas que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados.

Bajo el concepto de Hacienda Pública en sentido objetivo, el Presupuesto del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el Área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene

que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos **No. 02-06-2018-PROV 2017**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,444.63)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070917, correspondiente al año 2017.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales “a” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$41,444.63)**, para la cancelación de obligación de pago a favor del Hospital Nacional “Francisco Menéndez”, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2017, recibidas a satisfacción por la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2017.**
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.



**8.3 Solicitud de aprobación de prórroga de los Convenios suscritos con 21 Hospitales Nacionales, para el plazo de SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1) Para el año 2018, los 21 convenios suscritos con Hospitales Nacionales, fueron prorrogados para el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo según consta en certificación de los acuerdos de los Punto 7 Sub Punto 7.6 y 7.12 del Acta Número 192, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017, conforme al siguiente detalle:

No.	HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ENERO A JUNIO 2018 EN US\$	NUEVO MONTO CON INCREMENTO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00	\$118,616.87
2	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00	\$133,263.65
3	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	\$270,000.00	\$1,620,000.00	\$1,667,882.73
4	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	Mejicanos	San Salvador	\$50,000.00	\$300,000.00	\$332,931.79
5	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Marcos	San Salvador	\$12,000.00	\$72,000.00	N/A
6	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	\$15,000.00	\$90,000.00	N/A
7	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE ACTUALMENTE HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE	Sensuntepeque	Cabañas	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,303.87
8	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	Santa Rosa de Lima	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00	N/A
9	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	San Francisco Gotera	Morazán	\$6,000.00	\$36,000.00	N/A
10	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	Santa Tecla	La Libertad	\$46,000.00	\$276,000.00	\$646,663.31
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	Zacatecoluca	La Paz	\$20,000.00	\$120,000.00	N/A
12	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Cojutepeque	Cuscatlán	\$32,000.00	\$192,000.00	\$271,737.14
13	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	\$25,000.00	\$150,000.00	N/A
14	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	\$100,000.00	\$600,000.00	\$730,325.57
15	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	San Salvador	San Salvador	\$150,000.00	\$900,000.00	N/A
16	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	Soyapango	San Salvador	\$6,000.00	\$36,000.00	\$40,594.15

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

17	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Nueva Concepción	Chalatenango	\$6,000.00	\$36,000.00	N/A
18	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00	\$1,372,748.60
19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	Nueva Guadalupe	San Miguel	\$5,000.00	\$30,000.00	N/A
20	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	Ciudad Barrios	San Miguel	\$3,000.00	\$18,000.00	N/A
21	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00	\$24,300.00
<b>MONTO TOTAL GENERAL DE LA PRÓRROGA</b>					<b>\$5,244,000.00</b>	

\* Incremento autorizado en los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8 Sub Punto 8.4 del Acta No. 219 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2018.

- 2) El 20 de junio de 2018, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga por SEIS MESES de 21 convenios suscritos con hospitales nacionales para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, según la justificación técnica esta prórroga es conveniente para la institución ya que permite mantener los aranceles con los que se está prestando el servicio en el presente año, con los diferentes hospitales nacionales, lo cual no limita que posteriormente puedan agregarse servicios y aumentar así la cobertura hacia nuestros usuarios.
- 3) Se revisaron los convenios suscritos determinando que de acuerdo a las Cláusulas Décima Sexta "Modificaciones" y Décima Novena "Vigencia y Prórroga" de los convenios antes relacionados, estos pueden ser modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal, por lo que es procedente autorizar las prórrogas conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
- 4) Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,244,000.00)**. Y además se ha agregado cartas de aceptación de la prórroga emitidas por los Directores de cada uno de los Hospitales.

### **RECOMENDACIÓN:**

Conocidos que fueron los antecedentes, el pleno revisó el Punto presentado, comprobando que en él, la UACI, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales "a", y "s", 21 y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 4 literal "b" de la LACAP; 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, 4 literal h), y Cláusulas Décima

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Sexta y Décima Novena de los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de los Convenios suscritos con 21 Hospitales Nacionales, para el plazo de SEIS MESES, comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,244,000.00)**, de conformidad al detalle que proporciona en el cuadro del Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, garantizar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de los términos convenidos con cada uno de los hospitales durante la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Conocida la solicitud y su recomendación, nuevamente el profesor Coto López consultó con el pleno si hay consenso para aprobar el pago de la forma en que lo solicitan y recomiendan, manifestando el pleno estar de acuerdo en que así se apruebe.

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la gestión de la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida ley; y la Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena, de los Convenios suscritos con 21 hospitales nacionales; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de veintiún (21) convenios suscritos con hospitales nacionales, para el período de SEIS MESES, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, por un monto máximo total de hasta CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,244,000.00), de conformidad al siguiente detalle:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



No.	HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE 2018 EN US\$
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	\$100,000.00	\$600,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	San Salvador	San Salvador	\$150,000.00	\$900,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	\$270,000.00	\$1,620,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	Soyapango	San Salvador	\$6,000.00	\$36,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	Mejicanos	San Salvador	\$50,000.00	\$300,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Marcos	San Salvador	\$12,000.00	\$72,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Nueva Concepción	Chalatenango	\$6,000.00	\$36,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	\$15,000.00	\$90,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	\$25,000.00	\$150,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE ACTUALMENTE HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE	Sensuntepeque	Cabañas	\$2,000.00	\$12,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	Nueva Guadalupe	San Miguel	\$5,000.00	\$30,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	Santa Rosa de Lima	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	Ciudad Barrios	San Miguel	\$3,000.00	\$18,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	San Francisco Gotera	Morazán	\$6,000.00	\$36,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	Santa Tecla	La Libertad	\$46,000.00	\$276,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	Zacatecoluca	La Paz	\$20,000.00	\$120,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	Cojutepeque	Cuscatlán	\$32,000.00	\$192,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00
<b>MONTO TOTAL GENERAL DE LA PRÓRROGA</b>					<b>\$5,244,000.00</b>

**II. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** garantizar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de los términos convenidos con cada uno de los hospitales durante la ejecución de la prórroga.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar las resoluciones de prórroga correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Se prosiguió con el cuarto y último Punto presentado por la UACI, que en la parte de los antecedentes, textualmente, dice:

8.4 **Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No.016/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL AÑO 2018" e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. A las once horas con cinco minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para la contratación de los servicios médico hospitalarios privados tipo A, B y C en 4 municipios del país, por un monto total presupuestado de \$1,775,000.00, lo anterior debido a que del análisis de los datos remitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, la demanda de los mismos se ha incrementado y según la proyección de montos, los recursos asignados a dichos proveedores resultarán insuficientes para garantizar la atención en el período comprendido de septiembre a diciembre de 2018, a pesar haberse autorizado ya un incremento del 20% del monto total de sus contratos.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según el del último proceso de Licitación Pública para este tipo de servicios que corresponde al No. 009/2018-ISBM, teniendo en cuenta las consultas y enmienda realizada en dicho proceso, por lo anterior considerando que de ser aprobada en

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

esta sesión la Base de Licitación, los resultados del proceso según cronograma estarían en firme el día 24 de agosto de 2018, en ese sentido por tratarse de cambios técnicos, la base no se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, solicitándose su aprobación al Consejo Directivo, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A continuación, se detallan los cambios realizados:

BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 009/2018- ISBM	BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 016/2018-ISBM ACTUALIZACIONES REALIZADA A LA BASE	JUSTIFICACIÓN																								
<b>SECCIÓN III FORMULARIOS DE LA OFERTA</b>																										
<p><b>INSUMOS REQUERIDOS</b></p> <p>El ofertante deberá detallar la marca de los insumos hospitalarios, con los que proporcionará el servicio a los usuarios en los paquetes quirúrgicos. Si en la ejecución del contrato se requiere cambiar la marca de los insumos tendrá que especificarlo y notificarlo al administrador del contrato.</p> <p>Agregar al arancel del paquete quirúrgico, el detalle de la marca del insumo a utilizar (<u>ponerlo al final del arancel en paréntesis</u>).</p> <table border="1" data-bbox="186 1066 657 1308"> <tr><td>REGLON</td></tr> <tr><td>PAQUETE</td></tr> <tr><td>Precio por Paquete</td></tr> <tr><td>Número de días paquete</td></tr> <tr><td>Precio día operatorio</td></tr> <tr><td>Precio por día Post-operatorio</td></tr> <tr><td>Precio por día subsecuente</td></tr> </table>	REGLON	PAQUETE	Precio por Paquete	Número de días paquete	Precio día operatorio	Precio por día Post-operatorio	Precio por día subsecuente	<p><b>INSUMOS REQUERIDOS</b></p> <p>El ofertante deberá detallar la marca de los insumos hospitalarios, con los que proporcionará el servicio a los usuarios en los paquetes quirúrgicos. Si en la ejecución del contrato se requiere cambiar la marca de los insumos tendrá que especificarlo y notificarlo al administrador del contrato.</p> <p><u>Agregar la marca del insumo específico a utilizar (Es decir insumos que se utilizan para procedimientos específicos, ejemplo: mallas, sondas, catéter, entre otros).</u></p> <table border="1" data-bbox="685 1041 1253 1283"> <tr><td>REGLON</td></tr> <tr><td>PAQUETE</td></tr> <tr><td>Indicar los procedimientos que requieren utilización de insumos específicos y describirlos e incorporarlo</td></tr> <tr><td>Precio por Paquete</td></tr> <tr><td>Número de días paquete</td></tr> <tr><td>Precio día operatorio</td></tr> <tr><td>Precio por día Post-operatorio</td></tr> <tr><td>Precio por día subsecuente</td></tr> </table>	REGLON	PAQUETE	Indicar los procedimientos que requieren utilización de insumos específicos y describirlos e incorporarlo	Precio por Paquete	Número de días paquete	Precio día operatorio	Precio por día Post-operatorio	Precio por día subsecuente	<p>Se mejoró redacción con el objeto de ser más específico en la información solicitada.</p> <p>Se agregó nueva casilla para que los ofertantes detallen los procedimientos que requieren utilización de insumo, y describan el detalle del mismo como anexo.</p>									
REGLON																										
PAQUETE																										
Precio por Paquete																										
Número de días paquete																										
Precio día operatorio																										
Precio por día Post-operatorio																										
Precio por día subsecuente																										
REGLON																										
PAQUETE																										
Indicar los procedimientos que requieren utilización de insumos específicos y describirlos e incorporarlo																										
Precio por Paquete																										
Número de días paquete																										
Precio día operatorio																										
Precio por día Post-operatorio																										
Precio por día subsecuente																										
<p><b>CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C</b></p> <table border="1" data-bbox="186 1425 657 1632"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Medicamento</th> <th>Composición</th> <th>Presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>225</td> <td>LEVODOPA + CARBIDOPA</td> <td>250 mg + 50 mg</td> <td>Tableta</td> </tr> <tr> <td>286</td> <td>PENICILINA SÓDICA</td> <td>1,000,000 U</td> <td>Frasco vial 5 ml</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Medicamento	Composición	Presentación	225	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + 50 mg	Tableta	286	PENICILINA SÓDICA	1,000,000 U	Frasco vial 5 ml	<p><b>CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS DE MEDICAMENTOS PARA LOS HOSPITALES TIPO A-B-C</b></p> <table border="1" data-bbox="685 1425 1253 1632"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Medicamento</th> <th>Composición</th> <th>Presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>225</td> <td>LEVODOPA + CARBIDOPA</td> <td>250 mg + <u>25</u> mg</td> <td>Tableta</td> </tr> <tr> <td>286</td> <td>PENICILINA SÓDICA</td> <td>1,000,000 U <u>en 5 ml</u></td> <td>Frasco vial 5 ml</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Medicamento	Composición	Presentación	225	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + <u>25</u> mg	Tableta	286	PENICILINA SÓDICA	1,000,000 U <u>en 5 ml</u>	Frasco vial 5 ml	<p>Se modificó composición del medicamento No. 225 de acuerdo a enmienda de la Base anterior, y se describe la composición del No. 286 para mayor entendimiento de los ofertantes.</p>
No.	Medicamento	Composición	Presentación																							
225	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + 50 mg	Tableta																							
286	PENICILINA SÓDICA	1,000,000 U	Frasco vial 5 ml																							
No.	Medicamento	Composición	Presentación																							
225	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + <u>25</u> mg	Tableta																							
286	PENICILINA SÓDICA	1,000,000 U <u>en 5 ml</u>	Frasco vial 5 ml																							

- III. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,775,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- IV. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

### **RECOMENDACIÓN:**

A continuación, el Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, conforme al detalle de los ítems proporcionados en el cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, con el personal especificado en el cuadro del Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

Conocido el planteamiento completo del Punto anterior, el profesor Coto López consultó con el pleno si están de acuerdo en tomar el Acuerdo de este Punto según recomendación; el Directorio manifestó estar de acuerdo y así se aprobó de forma unánime.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2018”, la cual comprende los siguientes ítems:

No.	TIPO DE SERVICIOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL 2018	MONTO TOTAL SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$240,000.00	\$960,000.00
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$33,750.00	\$135,000.00
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$75,000.00	\$300,000.00
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$95,000.00	\$380,000.00
<b>TOTALES GENERALES</b>					<b>\$443,750.00</b>	<b>\$1,775,000.00</b>

- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Roxana Maritza Nunfio Vásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designada por el Jefe UACI
2	Ricardo Ernesto Iraheta Mundo	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Heana Masiel Guerra Moreno	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	Maura Carolina Nuñez Bernabé	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
5	Carmen Elizabeth Molina Linares	Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario	Experta en la Materia

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

A las doce horas se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas, continuando con el desarrollo del Punto 9 de la agenda, de la siguiente forma:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Nueve: Gestión de Inmuebles: Oferta de venta de terreno ubicado en 6ª. Calle Poniente No. 8, Apopa, San Salvador, suscrita por las señoras Nora Nimia Herrera González y Nora Marisol Medrano de Morán.**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó al pleno que, en lo relacionado con este tema, se recibió la oferta de venta de inmueble, de fecha once de junio del presente año, suscrita por las señoras Nora Nimia Herrera González y Nora Marisol Medrano de Morán, ubicado en Sexta Calle Poniente, Número Seis, de la ciudad de Apopa, por el precio de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,00.00).

Conocida que fue la oferta, se detectó que la misma no establece ninguna dirección ni número telefónico para establecer el contacto, por lo que el Director Presidente explicó que la oferta fue recibida en el Policlínico Magisterial de Apopa, y sería viable encomendar a la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, solicite al Coordinador de ese establecimiento la ampliación de los datos referentes a dirección y teléfono de las ofertantes, ya que los mismos debieron quedar registrados en el ingreso de la correspondencia que se habría efectuado a través de la Mesa de Entrada de Correspondencia (Sistema Transdoc); asimismo, propuso que la oferta se pase para el procedimiento aplicable, incluido el valúo institucional, haciéndose las encomiendas acostumbradas. El Directorio estuvo de acuerdo.

Conocida la oferta de venta anterior, la cual fue recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de inmueble con una extensión superficial de cinco mil setecientas cuarenta y seis varas cuadradas, ubicado en Sexta Calle Poniente, Número Seis, Apopa, San Salvador,** con números de matrículas: 60503715-00000, 60420606-00000, 60421316-00000, 60421320-00000, 6042-1325-00000, 60421387-00000 y 60420748-00000; oferta suscrita por las señoras Nora Nimia Herrera González y Nora Marisol Medrano de Morán, estableciendo un precio total de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00).
- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** solicite al Coordinador del Policlínico Magisterial de Apopa, la ampliación de los datos referentes a dirección y teléfono de las ofertantes, los cuales debieron quedar registrados en el ingreso de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

la oferta efectuado a través de la Mesa de Entrada de Correspondencia (Sistema Transdoc), en razón de que la nota fue entregada en ese establecimiento de salud. Al recibir los datos, esa División deberá agregarlos al expediente respectivo para los demás efectos.

- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y con el apoyo de la División de Operaciones,** se de el seguimiento respectivo a la oferta de venta del inmueble relacionado en el Romano anterior, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, lo cual incluye la realización del respectivo valúo institucional.

Las áreas administrativas que gestionen el procedimiento, tomarán en consideración lo aplicable de la Política de Ahorro que se encuentre vigente, especialmente lo relacionado con establecer el contacto directamente con el o con los propietarios del inmueble ofertado en venta al ISBM; el mismo se considerará como para probable funcionamiento definitivo del Policlínico Magisterial de Apopa.

Al concluirse los trámites administrativos que se encomiendan y conforme al procedimiento institucional, se deberá rendir informe al Consejo Directivo acerca de la factibilidad de compra o, si fuera el caso, de los inconvenientes técnicos, legales o de cualquier otra índole que se visualice en el análisis de la referida oferta. Dicho informe, independientemente si el resultado del análisis es favorable para la compra o no, deberá contar con **toda la información y análisis técnicos, administrativos y financieros, así como también expresar las valoraciones necesarias y las recomendaciones concretas para el Consejo Directivo**, a fin de que la decisión que adopte la máxima autoridad tenga el soporte necesario. Asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de la Unidad Jurídica, en cuanto a los aspectos legales de la gestión y del informe, antes de su presentación al Directorio.

**Punto Diez: Varios:**

**10.1 Lectura de correspondencia: Notificación de la Dirección General de Trabajo.**

El profesor Coto López informó que para esta sesión se ha recibido correspondencia externa consistente en notificación de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, EXP. 03/2018 por medio de la cual, en lo medular, se informa sobre resolución emitida con fecha siete de junio del presente año, en la que se resuelve que el SITISBM no tiene la titularidad en el Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, ya que no cuenta con el cincuenta y un por ciento de empleados afiliados al referido sindicato, por lo que no procede negociación con el Conflicto Colectivo de Carácter Económico planteado por el SITISBM, mandándose a archivar las diligencias.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Informado lo anterior, el pleno consensuó con el profesor Coto López en cuanto a tomar el acuerdo quedando enterados de la notificación de la Dirección General de Trabajo del MTPS.

Concluida la lectura de la notificación de la Dirección General de Trabajo y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Quedar enterados de la notificación realizada por la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,** de la resolución emitida por dicha Dirección a las dieciséis horas del día siete de junio del año dos mil dieciocho, en la que se resuelve que el SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (SITISBM), no tiene la titularidad en el Contrato Colectivo de Trabajo, ya que no tiene el cincuenta y un por ciento de empleados afiliados al sindicato requerido por el Código de Trabajo para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y, en consecuencia, no es procedente se continúe con el Conflicto Colectivo de Carácter Económico planteado por el SITISBM, mandándose a archivar las diligencias.
- II. **Encomendar a la Presidencia,** entregue copia de la notificación ya mencionada para los efectos correspondientes, a la Sub Directora Administrativa y Sub Director de Salud, como miembros de la Mesa Laboral del ISBM, y también a la Unidad Jurídica.

#### **10.2 Entrega de Informe de Inversiones Financieras al 31 de mayo de 2018.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de mayo del año 2018, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de mayo del año 2018. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.



Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la realización de la próxima sesión ordinaria, según programación tentativa, el día martes veintiséis de junio del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados para dicha sesión.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario por el Ministerio de Educación**

Ediviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

José Efraín Cardoza Cardoza  
**Director Suplente representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**